



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0763/COAH/2021

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio del 2021

**C. JOSE ALEJANDRO CASTILLO CAMPO,
REPRESENTANTE LEGAL**

**DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)
AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO Km. 8.5
CORREDOR INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 438 36 00 EXT. 3607**

Correo electrónico: msanchezcc@deacero.com



**NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
LAU-05-0027-051-2008**

**NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
DEA820502711**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha 13 de mayo de 2008, la empresa **DEACERO, S.A. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**, presentó en esta Delegación una Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.- Que mediante el oficio No. SGPA/697/COAH/2008, de fecha 03 de julio de 2008, la Delegación Federal de la SEMARNAT Coahuila expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-0027-051-2008 a nombre de la empresa **DEACERO, S.A. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**.
- III.- Que con fecha 19 de diciembre de 2014, la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**, presentó en esta Delegación una Solicitud de Licencia Ambiental Única, por cambio de Razón Social, la inclusión de nuevos productos, aumento de la capacidad instalada sin incremento de nuevos equipos o procesos que modifiquen las emisiones.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



IV.- Que mediante oficio No. SGPA/0279/COAH/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT Coahuila expidió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-0027-051-2008 a nombre de la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**.

V.- Que con fecha 08 de agosto de 2016, registrada con número de Bitácora 05/LU-0030/08/16, la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**, presentó en esta Delegación una Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, No. LAU-05-0027-051-2008, por modificación de la capacidad de producción autorizada a través del oficio No. SGPA/0279/COAH/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, en donde por un error involuntario del área de producción se presentaron datos erróneos en la capacidad de producción, por lo que en esta actualización se solicita su modificación.

VI.- Que mediante oficio No. SGPA/1541/COAH/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, la Delegación Federal de la SEMARNAT Coahuila expidió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-0027-051-2008 a nombre de la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**.

VII.- Que con fecha 06 de mayo de 2021, la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**, presentó en esta Delegación una Solicitud de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior, por modificación de la capacidad de producción y cambio de nomenclatura de unos equipos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-0027-051-2008, gestionada por la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**, ubicada en Autopista Saltillo-Monterrey Km. 8.5, Corredor Industrial Saltillo-Ramos Arizpe C.P. 25900, en el Municipio de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental DEA820502711; que se dedica a la producción y transformación de alambres finos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)** en cuanto la modificación de la capacidad de producción y

TERCERO.- Que la producción autorizada en la Actualización de la Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio No. SGPA/1541/COAH/2016, descrita en el considerando VI, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como sigue:

Nombre del Producto	Capacidad Anual Instalada	
	Cantidad	Unidad
Malla Hexagonal	13,044	Ton.
Stucco	13,280	Ton.
Alambre Galvanizado	23,988	Ton.
Grapa	4,116	Ton.
Banda Galvanizada	4,236	Ton.
Gaviones Galvanizados	11,364	Ton.
Reembobinado	3,924	Ton.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Alambre Plano	2,000	Ton.
Malla Talud	9,588	Ton.
Alambre Pulido Industrial	37,668	Ton.
Alambre Cobrizado	900	Ton.
Alambre Electrogalvanizado	7,968	Ton.
Unidad de colchones	30,000	Ton.

CUARTO.- Se actualiza la nomenclatura del siguiente equipo:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL
Colector de polvos de trefilado	Colector de polvos de trefilado 1

QUINTO.- Se incorpora un equipo denominado Colector de polvos de trefilado 2

SEXTO.- Se elimina el equipo la Paila de Plomo.

CONDICIONANTES

1.- Las condiciones del oficio No. SGPA/697/COAH/2008, y sus actualizaciones permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus parte por **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**

2.- La presente resolución no exime a la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Finos)**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

3.- El establecimiento denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Finos)** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

4.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Finos)**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

5.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Finos)** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

6.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental única.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



7.- Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Finos)** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Finos)**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Finos)**, por conducto de su Representante Legal el **C. JOSE ALEJANDRO CASTILLO CAMPOS** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.